

## COMUNICADO PUBLICO DE HECHO DE IMPORTANCIA

El Emisor, Petróleos Delta, S.A. (DELTA) tiene la intención de modificar los términos y condiciones de los bonos corporativos (en lo sucesivo los "Bonos") por un monto de hasta Setenta Millones de Dólares (US\$70,000,000.00), registrada ante la entonces Comisión Nacional de Valores (ahora Superintendencia del Mercado de Valores), tal como consta en la Resolución No. CNV 128-11 de 25 de abril de 2011 (en lo sucesivo la "Emisión de Bonos 2011").

La modificación que se propone está sujeta, entre otros requisitos que fija el Acuerdo 7-2020 de 21 de mayo de 2020, a obtener las aceptaciones necesarias de los tenedores de los valores registrados que son objeto de esta, según el porcentaje de aceptaciones contemplado en el respectivo prospecto informativo, en el propio valor o en otros documentos de la oferta. Los Bonos contemplan que podrán ser enmendados, respecto de las modificaciones que nos ocupan, por los Tenedores Registrados que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del saldo insoluto de los Bonos Serie A y Serie B emitidos y en circulación.

La modificación que se autorice tendrá validez o surtirá efectos a partir de la notificación de la resolución que expida la Superintendencia del Mercado de Valores, a través de la cual se registra la modificación de los términos y condiciones de la oferta pública de los valores registrados.

Los términos utilizados en este comunicado, pero no definidos en el mismo tendrán el significado atribuido a dichos términos en el prospecto informativo registrado ante la entonces Comisión Nacional de Valores (ahora Superintendencia del Mercado de Valores), tal como consta en la Resolución No. CNV 128-11 de 25 de abril de 2011.

El Emisor actualmente se propone modificar y enmendar los términos y condiciones de los bonos corporativos de la Emisión de Bonos 2011, principalmente, con el propósito de:

(i) modificar el Contrato de Fideicomiso de Garantías de la Emisión de Bonos 2011, principalmente, para (a) incluir como una obligación garantizada adicional y secundaria bajo el mismo fideicomiso, las obligaciones de pago derivadas de nueva emisión pública de bonos por la suma de hasta por la suma de SETENTA MILLONES DE DÓLARES (US\$70,000,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América que la Sociedad tiene la intención de realizar en el año 2021 (la "Emisión de Bonos 2021" o los "Bonos 2021"), principalmente, para refinanciar la deuda existente de la Emisión de Bonos 2011. La Emisión de Bonos 2021 pasará a ser la obligación garantizada primaria bajo el Fideicomiso solamente cuando se hayan cancelado en su totalidad las obligaciones de pago bajo la Emisión de Bonos 2011, (b) modificar también los beneficiarios del Fideicomiso de Garantía a efectos de (b1) eliminar a Banco General, S.A. en su condición de Acreedor Bancario (conforme dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso) en ocasión de que la Línea de Adelantos (conforme dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso) ya ha sido cancelada, y (b2) mientras existan Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011 pendientes de pago, los Tenedores Registrados de los Bonos de las Series A y B de la Emisión 2011 serán los beneficiarios primarios; y los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie A y de las Subseries de los Bonos que integran la Serie B de la Emisión 2021 serán los beneficiarios secundarios, (c) tendrá como eliminada la referencia a Banco General, S.A. (únicamente en el contexto y en su condición en su condición de Acreedor Bancario, conforme dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso, pero no como agente), y también se tendrá como eliminada la referencia al término "Línea de Adelantos" (conforme dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso) en ocasión de que dicha Línea de Adelantos ya ha sido cancelada, (d) establece que ciertas definiciones como Bonos, Tenedores, Agentes y otras, que son necesarias para que, a partir de la Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011, se entiendan como referencia con relación a los Bonos 2021; (e) incorporan ciertos

términos definidos, tales como Emisión 2011, Bonos 2011, Emisión 2021, Bonos 2021, Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011, entre otras, que son necesarias para que a partir de la Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011; (f) incluye como anexo el modelo de certificación de cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011 a ser emitida por el Agente de Pago, Registro y Transferencia, (g) modifican los deberes del Fiduciario, para incorporar ciertos deberes, entre otros, presentación de informes, incluyendo sin limitar Estados Financieros Auditados del fideicomiso, los cuales deberán ser presentados como parte del Informe de Actualización Anual (IN-A); suministro de información a tenedores registrados o sus representantes, y método de información a los tenedores sobre el incumplimiento de las obligaciones del fideicomitente, (h) modifica el procedimiento para la liberación de fincas, principalmente, para que el fiduciario pueda liberar una o más de las fincas dadas en hipoteca, sin que tenga que requerir aprobación para ello, siempre y cuando luego de liberada la o las fincas, las fincas que se mantengan hipotecadas tengan un valor de mercado de por lo menos el cien por ciento (100%) del saldo a capital de los Bonos de la Serie A y de las Subseries de los Bonos que integran la Serie B; (i) Modificar al agente residente del Fideicomiso, de manera que la firma de abogados Aleman, Cordero, Galindo & Lee sea el nuevo agente residente del Fideicomiso;

- (ii) en virtud de lo antes expuesto, y, en adición al Fideicomiso, también se modificarán los documentos de garantía de la Emisión de Bonos 2011 para incorporar en dichos documentos una referencia expresa a las obligaciones de la sociedad derivadas de la Emisión de Bonos 2021, como obligaciones garantizadas secundarias;
- (iii) en adición a las modificaciones antes mencionadas también se está proponiendo lo siguiente: específicamente en lo relativo a la Redención Anticipada de los Bonos de la Serie C de la Emisión 2011, de manera que los Bonos de la Serie C de la Emisión 2011 puedan ser redimidos anticipadamente una vez se hayan redimido los Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B de la Emisión 2011, y cumpliendo, entre otros, el mismo procedimiento aplicable a la redención de la Serie A y B de la Emisión 2011 en cuanto a la fecha de redención, plazos de notificación, publicaciones, con el fin que los Bonos 2021 refinancien la totalidad de la Emisión 2011; y
- (iv) por razón de las modificaciones que se realicen al Contrato de Fideicomiso de Garantías de la Emisión de Bonos 2011, también se modificarán los documentos de garantía de la Emisión 2011 u otros documentos de la Emisión 2011, incluyendo, pero sin implicar limitación, la Primera Hipoteca de Bienes Inmuebles y Anticresis, según corresponda, para incorporar una referencia expresa las obligaciones del Emisor derivadas de los Bonos 2021 como parte de las obligaciones garantizadas bajo el Contrato de Fideicomiso de Garantías de la Emisión de Bonos 2011y los documentos de garantía.

Las modificaciones propuestas también contemplan, principalmente, la suscripción de enmiendas a los documentos de la Emisión, incluyendo, pero sin limitarse, los Bonos, según corresponda, para reflejar las modificaciones que se listan a continuación:

Término	Términos y Condiciones Originales	Términos y Condiciones a Modificar
Obligaciones Garantías	Garantía que ha sido constituido con el Fiduciario mediante Escritura Pública No.660 de 4 de febrero de 2011, conforme fuera adicionada por la Escritura	El Fideicomiso Irrevocable de Garantía que ha sido constituido con el Fiduciario mediante Escritura Pública No.660 de 4 de febrero de 2011, conforme fuera adicionada por la Escritura Pública No.1040 de 24 de febrero de 2011, ambas de la Notaría Duodécima del Circuito, debidamente inscrita a Ficha 1813,

la Notaría Duodécima del Circuito, debidamente inscrita a Ficha 1813, Documento 1944482 de la Sección de Programa Especial de Funcionamiento (PEF), del Registro Público, en beneficio, en primera instancia de Banco General, S.A., como acreedor bancario en virtud de la línea de adelantos a que hace referencia la Sección III. E y de los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie A y de la Serie B, el cual estará compuesto por:

i) Primera hipoteca y anticresis sobre bienes sociedades afiliadas o subsidiarias de éste y cualesquiera otros inmuebles que estas sociedades adquieran en el futuro para su operación. Los bienes inmuebles y sus mejoras sobre las cuales recaigan dichos derechos deberán tener un valor de mercado que cubra como mínimo un cien por ciento (el 100%) del saldo a capital de los Bonos Serie A y Serie B emitidos y en circulación y de la Línea de Adelantos.

ii) ...

Los Bonos de la Serie C no cuentan con garantía.

En caso de que el valor de mercado de los bienes inmuebles y sus mejoras dados en hipoteca no cubran el 100% del saldo a capital de los Bonos Serie A y Serie B, el Emisor podrá aportar al Agente Fiduciario las sumas necesarias de dinero para cubrir dicha diferencia hasta que se otorguen en garantía nuevos bienes inmuebles.

Documento 1944482 de la Sección de Programa Especial de Funcionamiento (PEF), del Registro Público garantiza, para beneficio, en primera instancia, de los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie A y de la Serie B de la Emisión 2011, y, en segunda instancia los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie A y de las Subseries de los Bonos que integran la Serie B de la Emisión 2021, el cual estará compuesto por:

inmuebles y mejoras propiedad del Emisor o de i) Primera hipoteca y anticresis sobre bienes inmuebles y mejoras propiedad del Emisor o de sociedades afiliadas o subsidiarias de éste y cualesquiera otros inmuebles que estas sociedades adquieran en el futuro para su operación. Mientras existan Bonos Serie A y Subseries de Bonos que integran la Serie B de la Emisión 2011 pendientes de pago, los bienes inmuebles y sus mejoras sobre las cuales recaigan dichos derechos deberán tener un valor de mercado que cubra como mínimo un cien por ciento (el 100%) del saldo a capital de los Bonos Serie A y de las Subseries de los Bonos que integran la Serie B de la Emisión 2011 emitidos y en circulación.

> No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011, los bienes inmuebles y sus mejoras sobre las cuales recaigan dichos derechos deberán tener un valor de mercado que cubra como mínimo un cien por ciento (100%) del saldo a capital de los Bonos Serie A y de las Subseries de los Bonos que integran la Serie B de la Emisión 2021 emitidos y en circulación.

ii) 🚃

Los Bonos de la Serie C de la Emisión 2011 no cuentan con garantía.

Mientras existan Bonos Serie A y Bonos Serie B de la Emisión 2011 pendientes de pago, en caso de que el valor de mercado de los bienes inmuebles y sus mejoras dados en hipoteca no cubran el 100% del saldo a capital de los Bonos Serie A y Serie B de la Emisión 2011, el Emisor podrá aportar al Agente Fiduciario las sumas necesarias de dinero para cubrir dicha diferencia hasta que se otorguen en garantía nuevos bienes inmuebles.

No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011, en caso de que el valor de mercado de los bienes inmuebles y sus mejoras dados en hipoteca no cubran

el 100% del saldo a capital de los Bonos Serie A y de las Subseries de los Bonos que integran la Serie B de la Emisión 2021, el Emisor podrá aportar al Agente Fiduciario las sumas necesarias de dinero para cubrir dicha diferencia hasta que se otorguen en garantía nuevos bienes inmuebles.

Mientras existan obligaciones de pago de las sumas adeudadas o que se lleguen a adeudar por virtud de las Series A y B de los Bonos 2011, incluyendo pero sin limitar, el capital, intereses, intereses moratorios, comisiones, primas de seguro, así como las costas y gastos judiciales, extrajudiciales, gastos de administración o manejo y gastos de cualquier otra índole que se produzcan derivados del manejo del fideicomiso, éste último en relación con las Series A y B de los Bonos 2011, hasta el pago total de las Series A y B de los Bonos 2011, así como para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el Fideicomitente al tenor de lo contemplado en el Fideicomiso de Garantías, éste último en relación con las Series A y B de los Bonos 2011, y por todo el tiempo que dichas obligaciones subsistan ("Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011") pendientes de pago, el Fideicomiso de Garantía garantizará (i) de manera primaria, el pago de las Obligaciones de los Bonos 2011, incluyendo, sin limitación, el capital, los intereses, intereses moratorios comisiones, primas de seguros, así como las costas, gastos de cobranzas judiciales o extrajudiciales, gastos de administración o manejo y gastos de cualquier índole a que haya lugar, y (ii) de manera secundaria, las obligaciones de pago de las sumas adeudadas o que se lleguen a adeudar por virtud de la Series A y las Subseries que integran la Serie B de los Bonos 2021, incluyendo, sin limitación, el capital, los intereses, intereses moratorios, comisiones, primas de seguros, así como las costas, gastos de cobranzas judiciales o extrajudiciales, gastos de administración o manejo y gastos de cualquier otra índole que se produzcan derivados del manejo del Fideicomiso de Garantía, éste último en relación con la Serie A y las Subseries que integran la Serie B de los Bonos 2021, hasta el pago total de la Serie A y las Subseries que integran la Serie B de los Bonos 2021, así como para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el Fideicomitente al tenor de lo contemplado en el Fideicomiso de Garantías, éste último en relación con la Serie A y las Subseries que integran la Serie B de los Bonos 2021 y por todo el tiempo que dichas obligaciones subsistan (las "Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021"). Y, a partir de la cancelación de las

Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011, es decir, a partir de la fecha en que el Agente de Pago y Registro de los Bonos 2011 le certifique el mediante la "Certificación Fiduciario, Cancelación", que las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011 han sido satisfechas en su totalidad (la "Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011") la finalidad del Fideicomiso de Garantía será garantizar y facilitar, en definitiva, las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021. Es decir, que conforme a la modificación de las obligaciones garantizadas bajo el Fideicomiso de Garantía, una vez canceladas las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011, el Fideicomiso de Garantía y las garantías constituidas bajo el mismo, terminarán, sino que continuarán en plena vigencia v efecto para garantizar el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021, sujeto a las condiciones y términos del Fideicomiso de Garantía enmendado y a los demás documentos de la emisión, según corresponda.

## Redención Anticipada

El Emisor podrá redimir anticipadamente los Bonos de la Serie A y Bonos Serie B al cien por ciento (100%) de su valor, siempre y cuando (i) Hayan transcurrido tres (3) años contados a partir de la Fecha de Oferta; (ii) La misma sea en cada fecha de Pago de Intereses con notificación al Agente de Pago, Registro y Transferencia con treinta (30) días de anticipación y (iii) La misma sea comunicada por el Emisor al Agente de Pago, Registro y Transferencia y a los Tenedores Registrados, mediante publicación por dos (2) días consecutivos en dos (2) periódicos de la localidad, con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada.

Los Bonos de la Serie C no podrán ser redimidos anticipadamente.

El Emisor podrá redimir anticipadamente los Bonos de la Serie A y Bonos Serie B de la Emisión 2011 al cien por ciento (100%) de su valor, siempre y cuando (i) Hayan transcurrido tres (3) años contados a partir de la Fecha de Oferta; (ii) La misma sea en cada fecha de Pago de Intereses con notificación al Agente de Pago, Registro y Transferencia con treinta (30) días de anticipación y (iii) La misma sea comunicada por el Emisor al Agente de Pago, Registro y Transferencia y a los Tenedores Registrados, mediante publicación por dos (2) días consecutivos en dos (2) periódicos de la localidad, con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada.

Los Bonos de la Serie C de la Emisión 2011 podrán ser redimidos anticipadamente, una vez se hayan redimido los Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B de la Emisión 2011, y cumpliendo, entre otros, el mismo procedimiento aplicable a la redención de la Serie A y B de la Emisión 2011 en cuanto a la fecha de redención, plazos de notificación, publicaciones, con el fin que los Bonos 2021 refinancien la totalidad de la Emisión 2011,

Los Fideicomisarios (Cláusula Segunda de la Escritura Pública No. 660 de 4 de febrero de 2011 SEGUNDA: (Los Fideicomisarios) Los fideicomisarios del presente fideicomiso son BANCO GENERAL, S.A. en su condición de ACREEDOR BANCARIO y LOS TENEDORES REGISTRADOS de LOS BONOS DE LAS SERIES A y B.

SEGUNDA: (Los Fideicomisarios) Mientras existan Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011 pendientes de pago, los Tenedores Registrados de los Bonos de las Series A y B de la Emisión 2011 serán beneficiarios primarios, a prorrata de los saldos de sus respectivas acreencias los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie A y de las

contentiva del Fideicomiso de Garantía y de la Primera Hipoteca de Bienes Inmuebles y Anticresis) Queda entendido y convenido que las personas antes mencionadas son beneficiarios del presente fideicomiso, a prorrata de los saldos de sus respectivas acreencias.

Subseries de los Bonos que integran la Serie B de la Emisión 2021, serán beneficiarios secundarios, a prorrata de sus respectivas acreencias.

No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, los beneficiarios primarios de este Fideicomiso serán los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie A y de las Subseries de los Bonos que integran la Serie B de la Emisión 2021, a prorrata de sus respectivas acreencias.

Finalidad
(Cláusula
Tercera de la
Escritura Pública
No. 660 de 4 de
febrero de 2011
contentiva del
Fideicomiso de
Garantía y de la
Primera Hipoteca
de Bienes
Inmuebles y
Anticresis)

TERCERA: (Finalidad) El presente fideicomiso tiene como finalidad garantizar y facilitar, en definitiva, el pago de las sumas adeudadas o que se lleguen a adeudar por virtud de LA LÍNEA DE ADELANTOS y de LOS BONOS DE LAS SERIES A y B, incluyendo pero sin limitar, el capital, intereses, intereses moratorios, comisiones, primas de seguro, así como las costas y gastos judiciales, extrajudiciales y de cualquier otra índole que se produzcan derivados del manejo del presente fideicomiso, hasta el pago total de LA LÍNEA DE ADELANTOS y de LOS BONOS DE LAS SERIES A y B, así como para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por EL FIDEICOMITENTE al tenor de lo contemplado en el presente instrumento.

TERCERA: (Finalidad) **Mientras** existan obligaciones de pago de las sumas adeudadas o que se lleguen a adeudar por virtud de las Series A y B de los Bonos 2011, incluyendo pero sin limitar, el capital, intereses, intereses moratorios, comisiones, primas de seguro, así como las costas y gastos judiciales, extrajudiciales, gastos de administración o manejo y gastos de cualquier otra índole que se produzcan derivados del manejo del fideicomiso, éste último en relación con las Series A y B de los Bonos 2011, hasta el pago total de las Series A y B de los Bonos 2011, así como para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el Fideicomitente al tenor de lo contemplado en el Fideicomiso de Garantías, éste último en relación con las Series A y B de los Bonos 2011, y por todo el tiempo que dichas obligaciones subsistan ("Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011") pendientes de pago, el Fideicomiso de Garantía garantizará (i) de manera primaria, el pago de las Obligaciones de los Bonos 2011, incluyendo, sin limitación, el capital, los intereses, intereses moratorios, comisiones, primas de seguros, así como las costas, gastos de cobranzas judiciales o extrajudiciales, gastos de administración o manejo y gastos de cualquier índole a que haya lugar, y (ii) de manera secundaria, las obligaciones de pago de las sumas adeudadas o que se lleguen a adeudar por virtud de la Serie A y las Subseries que integran la Serie B de los Bonos 2021, incluyendo, sin limitación, el capital, los intereses, intereses moratorios. comisiones, primas de seguros, así como las costas, gastos de cobranzas judiciales o extrajudiciales, gastos de administración o manejo y gastos de cualquier otra índole que se produzcan derivados del manejo del Fideicomiso de Garantía, éste último en relación con la Serie A y las Subseries que integran la Serie B de los Bonos 2021, hasta el pago total de la Serie A y las Subseries que integran la Serie B de los Bonos 2021, así como para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el Fideicomitente al

tenor de lo contemplado en el Fideicomiso de Garantías, éste último en relación con la Serie A y las Subseries que integran la Serie B de los Bonos 2021, y por todo el tiempo que dichas obligaciones subsistan ("Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021"). Y, a partir de la cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011, es decir, a partir de la fecha en que el Agente de Pago y Registro de los Bonos 2011 le certifique el Fiduciario, mediante la "Certificación de Cancelación", que las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011 han sido satisfechas en su totalidad ("Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011"), la finalidad del Fideicomiso de Garantía será garantizar y facilitar, en definitiva, las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021. Es decir, que conforme a la modificación de las del Fideicomiso de Garantía, una vez canceladas las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011, el Fideicomiso de Garantía y las garantías constituidas bajo el mismo, no terminarán, sino que continuarán en plena vigencia y efecto para garantizar el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021, sujeto a las condiciones y términos del Fideicomiso de Garantía enmendado y a los demás documentos de la emisión, según corresponda.

Deberes Fiduciario Sexta (Cláusula de la Escritura Pública No. 660 de 4 de febrero de 2011 contentiva del Fideicomiso de Garantía y de Primera Hipoteca de **Bienes Inmuebles** y Anticresis)

SEXTA: (Deberes de EL FIDUCIARIO) Los deberes del de EL FIDUCIARIO son los siguientes:

- a)
- b) ....
- c)
- d)

Los literales a) al e) se mantienen iguales y se adicionan los siguientes literales:

- f) Comunicar a EL AGENTE DE PAGO Y REGISTRO para su respectiva divulgación a LOS TENEDORES REGISTRADOS DE LAS SERIES A Y B, a través de los respectivos puestos de bolsa, cualquier incumplimiento del FIDEICOMITENTE en relación al presente fideicomiso.
- g) Al ser notificado de la ocurrencia de una causal de vencimiento anticipado, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Vigesimosegunda de la presente Escritura Pública, EL FIDUCIARIO deberá suministrar de información relevante a LOS TENEDORES REGISTRADOS DE LA SERIE A Y DE LAS SUBSERIES QUE INTEGRAN LA SERIE B, a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.
- h) Suministrar información, documento explicación que requiera la Superintendencia del Mercado de Valores, y la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., en los plazos que dichas autoridades requieran.
- i) Remitir al FIDEICOMITENTE, para respectiva presentación junto con el informe de trimestral actualización (IN-T) la Superintendencia del Mercado de Valores, una certificación en la cual consten los bienes y derechos que conforman el Patrimonio Fideicomitido.
- j) Remitir al FIDEICOMITENTE, para su respectiva presentación junto con el informe de actualización anual (IN-A) a la Superintendencia del Mercado de Valores, un estado financiero auditado del presente fideicomiso, cuyo costo de dicha auditoría deberá ser cubierto por el FIDEICOMITENTE.

Procedimiento para la liberación de las Fincas (Cláusula Séptima de Escritura Pública No. 660 2011 contentiva del Fideicomiso de Garantía y de la Hinoteca y Anticresis)

SÉPTIMA: (Procedimiento para liberación de LAS FINCAS) EL FIDEICOMITENTE podrá, de ser necesario, solicitar al FIDUCIARIO la liberación de una o más de las FINCAS dadas en hipoteca, sin aprobación del ACREEDOR BANCARIO y de los Tenedores Registrados de los Bonos Serie A y B, siempre y cuando EL FIDEICOMITENTE o un de 4 de febrero de tercero aceptable a EL FIDUCIARIO, entregue en fideicomiso otros bienes consistentes en dinero en efectivo y/o constituya hipoteca sobre nuevas fincas, para remplazar aquellas cuya liberación está siendo Primera | solicitada. Igualmente se procederá en el caso de que de EL FIDUCIARIO, solicite a EL FIDEICOMITENTE, Bienes Inmuebles reemplace alguna de LAS FINCAS por otras, si LAS FINCAS sufrieren deterioro o devaluación. Los

SÉPTIMA: (Procedimiento para liberación de LAS FINCAS) EL FIDEICOMITENTE podrá, de ser necesario, solicitar al FIDUCIARIO la liberación de una o más de las FINCAS dadas en hipoteca, sin aprobación del ACREEDOR BANCARIO y de los Tenedores Registrados de los Bonos Serie A y B, siempre y cuando, luego de la liberación de una o más de las FINCAS, las FINCAS que se mantienen hipotecadas tengan un valor de mercado de por lo menos el cien por ciento (100%) del saldo a capital de LOS BONOS DE LA SERIE A Y DE LAS SUBSERIES DE LOS BONOS QUE INTEGRAN LA SERIE B. Igualmente se procederá en el caso de EL FIDUCIARIO, solicite a EL aue FIDEICOMITENTE, reemplace alguna de LAS

bienes en reemplazo dados en fideicomiso deberán tener un valor igual o mayor al valor de las fincas que se liberan, con el fin de que los bienes dados en garantía tengan un valor de mercado de por lo menos el cien por ciento (100%) del saldo a capital de LOS BONOS DE LAS SERIES A Y B o la suma de CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES (US\$50,000,000.00) mientras se encuentre vigente LA LÍNEA DE ADELANTOS.

FINCAS por otras, si LAS FINCAS sufrieren deterioro o devaluación.

Procedimiento para la liberación las **Fincas** (Cláusula Decimocuarta de Escritura la Pública No. 660 de 4 de febrero de 2011 contentiva **Fideicomiso** de Garantía y de Primera Hipoteca **Bienes Inmuebles** y Anticresis)

DECIMOCUARTA: (Agente Residente) EL FIDEICOMITENTE por este medio designa como Agente Residente del presente fideicomiso a la firma GALINDO, ARIAS & LÓPEZ, con oficinas ubicadas en Avenida Federico Boyd No.18 y Calle 51, Edificio Scotia Plaza, Pisos 9, 10 y 11, ciudad de Panamá, República de Panamá.

EL FIDEICOMITENTE pagará los honorarios del Agente Residente directamente.

DECIMOCUARTA: (Agente Residente) EL FIDEICOMITENTE por este medio designa como Agente Residente del presente fideicomiso a la firma ALEMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE, con oficinas ubicadas en el Edificio Humboldt Tower, Segundo piso, localizado en Calle 53 Este, Urbanización Marbella, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

EL FIDEICOMITENTE pagará los honorarios del Agente Residente directamente.

Finalidad (Cláusula Decimoctava de Escritura Pública No. 660 de 4 de febrero de 2011 contentiva del Fideicomiso de Garantía y de Primera la Hipoteca Bienes Inmuebles v Anticresis)

Primera DECIMOCTAVA: (Constitución de Declaran EL Hipoteca Anticresis) FIDEICOMITENTE LOS **GARANTES** HIPOTECARIOS que para garantizar a EL ACREEDOR BANCARIO y a LOS TENEDORES REGISTRADOS DE LOS BONOS DE LAS SERIES A y B EL APORTE a que hace mención la cláusula Vigésimotercera de esta escritura, y el pago de todas las sumas adeudadas a EL ACREEDOR BANCARIO en virtud de LA LÍNEA DE ADELANTOS y a LOS TENEDORES REGISTRADOS DE LAS SERIES A y B el pago total del capital de LOS BONOS, más los intereses, comisiones, primas de seguro, costas y gastos judiciales, extrajudiciales y de cualquier otra índole que se produzcan hasta su total cancelación, así como para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por EL FIDEICOMITENTE mediante la presente escritura pública y por todo el tiempo que dichas obligaciones subsistan, LOS GARANTES HIPOTECARIOS por este medio constituyen PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS a favor de EL FIDUCIARIO en beneficio de EL ACREEDOR BANCARIO y LOS TENEDORES REGISTRADOS DE LOS BONOS DE LAS SERIES A y B, hasta la suma de **MILLONES** CINCUENTA DE **DOLARES** (US\$50,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, sobre LAS FINCAS detalladas en la cláusula Cuarta de esta escritura. Las partes convienen en que la hipoteca constituida por

DECIMOCTAVA: (Constitución de Primera Hipoteca y Anticresis) Declaran EL FIDEICOMITENTE y LOS GARANTES HIPOTECARIOS que para garantizar, (i) de manera primaria, a los Tenedores Registrados de los Bonos de las Series A y B de la Emisión 2011, EL APORTE a que hace mención la cláusula Vigésimotercera de esta escritura, y el pago de todas las sumas adeudadas en virtud de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011, el pago total del capital de los Bonos 2011, más los intereses, comisiones, primas de seguro, costas y gastos judiciales, extrajudiciales y de cualquier otra índole que se produzcan hasta su total cancelación, así como para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de obligaciones contraídas EL FIDEICOMITENTE mediante la presente escritura pública y por todo el tiempo que dichas obligaciones subsistan; y (ii) de manera secundaria, a los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie A y de las Subseries de los Bonos que integran la Serie B de la Emisión 2021, EL APORTE a que hace mención la cláusula Vigésimotercera de esta escritura, y el pago de todas las sumas adeudadas en virtud de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021, el pago total del capital de los Bonos 2021, más los intereses, comisiones, primas de seguro, costas y gastos judiciales, extrajudiciales y de cualquier otra índole que se produzcan hasta su total cancelación, así como para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de obligaciones contraídas por

FIDEICOMITENTE mediante la presente escritura medio de este contrato grava también las mejoras pública y por todo el tiempo que dichas obligaciones existentes o cualesquiera otras mejoras que en el futuro se introduzcan o construyan en LAS FINCAS, subsistan; LOS GARANTES HIPOTECARIOS por este medio constituyen PRIMERA HIPOTECA Y así como también las accesiones y los frutos ANTICRESIS a favor de EL FIDUCIARIO, de pendientes. manera primaria, en beneficio de los Tenedores Registrados de los Bonos de las Series A y B de la Emisión 2011, y de manera secundaria, en beneficio de Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie A y de la Subseries de los Bonos que integran la Serie B de la Emisión 2021, hasta la suma de **MILLONES** DE DOLARES CINCUENTA (US\$50,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, sobre LAS FINCAS detalladas en la cláusula Cuarta de esta escritura, según la misma sea suplementada, adicionada y/o modificada. Las partes convienen en que la hipoteca constituida por medio de este contrato grava también las mejoras existentes o cualesquiera otras mejoras que en el futuro se introduzcan o construyan en LAS FINCAS, así como también las accesiones y los frutos pendientes. No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011, la finalidad de la PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS a favor de EL FIDUCIARIO será garantizar y facilitar, en definitiva, las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021. Es decir, que conforme a la modificación de las obligaciones garantizadas bajo la PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS a favor de EL FIDUCIARIO, a partir de la Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011, la PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS a favor de EL FIDUCIARIO, no terminará, sino que continuará en plena vigencia y efecto para garantizar el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021, de manera primaria en beneficio de los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie A y de las Subseries de los Bonos que integran la Serie B de la Emisión 2021, sujeto a las condiciones y términos de la PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS a favor de EL FIDUCIARIO enmendada y a los demás documentos de la emisión, según corresponda. "Bonos 2011" significa los bonos corporativos que Términos No existe término original. forman parte de la oferta pública por un monto **Definidos** máximo de SETENTA MILLONES DE DÓLARES

(US\$70,000,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, realizada por EL

FIDEICOMITENTE al amparo de la Resolución número CNV número ciento veintiocho guión once (CNV 128-11) de veinticinco (25) de abril de dos mil once (2011) de la Comisión Nacional de Valores (ahora, Superintendencia del Mercado de Valores).

"Bonos 2021" significa los bonos corporativos que formen parte de la oferta pública por un monto máximo de SETENTA MILLONES DE DÓLARES (US\$70,000,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, que realizará EL FIDEICOMITENTE conforme los términos y condiciones básicos expresados en el punto cinco (5) de la sección de DECLARACIONES de la presente escritura pública.

"Certificación de Cancelación" significa la certificación emitida por el Agente de Pago y Registro de los Bonos 2011, al Fiduciario, sustancialmente conforme al modelo adjunto como Anexo al Contrato de Fideicomiso."

"Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011": significa la fecha en que el Agente de Pago y Registro de los Bonos 2011 le certifique el Fiduciario, mediante la "Certificación de Cancelación", que las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011 han sido satisfechas en su totalidad.

"Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011": significa las obligaciones de pago de las sumas adeudadas o que se lleguen a adeudar por virtud de las Series A y B de los Bonos 2011, incluyendo pero sin limitar, el capital, intereses, intereses moratorios, comisiones, primas de seguro, así como las costas y gastos judiciales, extrajudiciales, gastos de administración o manejo y gastos de cualquier otra índole que se produzcan derivados del manejo del Contrato de Fideicomiso, éste último en relación con las Series A y B de los Bonos 2011, hasta el pago total de las Series A y B de los Bonos 2011, así como para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por EL FIDEICOMITENTE al tenor de lo contemplado en el Contrato de Fideicomiso, éste último en relación con las Series A y B de los Bonos 2011 y por todo el tiempo que dichas obligaciones subsistan.

"Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021": significa las obligaciones de pago de las sumas adeudadas o que se lleguen a adeudar por virtud de la Serie A y las Subseries que integran la Serie B de los Bonos 2021, incluyendo, sin limitación, el capital, los intereses, intereses moratorios,

comisiones, primas de seguro, así como las costas, gastos de cobranzas judiciales o extrajudiciales, gastos de administración o manejo y gastos de cualquier otra índole que se produzcan derivados del manejo del Contrato de Fideicomiso, éste último en relación con la Serie A y las Subseries que integran la Serie B de los Bonos 2021, hasta el pago total de la Serie A y las Subseries que integran la Serie B de los Bonos 2021, así como para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por EL FIDEICOMITENTE al tenor de lo contemplado en el Contrato de Fideicomiso, éste último en relación con la Series A y las Subseries que integran la Serie B de los Bonos 2021 y por todo el tiempo que dichas obligaciones subsistan.

No existe término original.

Donde sea a lo largo de la Escritura Pública Seiscientos Sesenta (660) según la misma ha sido adicionada y posteriormente modificada, cuando se utilicen las siguientes denominaciones, a saber: "LOS BONOS, BONOS, LOS BONOS DE LAS SERIES A Y B, LOS BONOS SERIE A Y B", "EL AGENTE DE PAGO Y REGISTRO, EL AGENTE DE PAGO", "LOS TENEDORES REGISTRADOS LOS BONOS, LOS **TENEDORES** REGISTRADOS DE LOS BONOS DE LAS LOS **TENEDORES** SERIES Y В, REGISTRADOS DE LAS SERIES A Y B, LOS TENEDORES REGISTRADOS DE LOS BONOS SERIE A Y B, TENEDORES REGISTRADOS". "LA MAYORÍA DE LOS **TENEDORES** REGISTRADOS DE LOS BONOS DE LAS SERIES A Y B, LA MAYORÍA DE LOS TENEDORES REGISTRADOS", se entenderán que los mismos se denominan de la siguiente manera en relación con los Bonos 2021, respectivamente, a saber: "LOS BONOS 2021, BONOS 2021, LOS BONOS DE LA SERIE A Y LAS SUBSERIES DE LOS BONOS OUE INTEGRAN LA SERIE B 2021, LOS BONOS SERIE A Y LAS SUBSERIES DE LOS BONOS QUE INTEGRAN LA SERIE B 2021", "EL AGENTE DE PAGO Y REGISTRO 2021, EL AGENTE DE PAGO 2021", "LOS TENEDORES REGISTRADOS DE LOS BONOS 2021, LOS TENEDORES REGISTRADOS DE LOS BONOS DE LA SERIE A Y LAS SUBSERIES QUE SERIE В INTEGRAN LA 2021, TENEDORES REGISTRADOS DE LA SERIE A Y LAS SUBSERIES QUE INTEGRAN LA SERIE B 2021, LOS TENEDORES REGISTRADOS DE LOS BONOS SERIE A Y DE LAS SUBSERIES DE LOS BONOS QUE INTEGRAN LA SERIE B,

**TENEDORES** REGISTRADOS 2021", MAYORÍA DE LOS **TENEDORES** REGISTRADOS DE LOS BONOS DE LA SERIE A Y DE LAS SUBSERIES DE LOS BONOS QUE INTEGRAN LA SERIE B 2021, LA MAYORÍA DE LOS TENEDORES REGISTRADOS respectivamente. Por virtud de la cancelación de la Línea de No existe término original. Adelantos, donde sea que se utilicen las expresiones "Banco General, S.A." (únicamente en el contexto y en su condición de acreedor bancario de la Línea de Adelantos, pero no como agente), EL ACREEDOR BANCARIO", y "LA LÍNEA DE ADELANTOS" las mismas se tendrán como eliminadas y no aplicables.

Los tenedores de los Bonos obtendrán información de la propuesta de modificación de parte de Banco General, S.A. actuando en su calidad de Agente de Pago, Registro y Transferencia por correo electrónico y notificarán si consienten o no a la modificación propuesta mediante correo electrónico a su puesto de bolsa correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Acuerdo No.7-2020 de la Superintendencia del Mercado de Valores, la negociación de los valores emitidos y en circulación, cuya modificación a los términos y condiciones registrados se pretende conforme al Acuerdo No. 7-2020, quedará suspendida en forma automática por la bolsa de valores, sin necesidad de pronunciamiento por parte de la Superintendencia, a partir del día hábil siguiente a la fecha en que el Emisor haya divulgado el comunicado público de hecho de importancia, en la forma prevista en el Artículo 3 del Acuerdo No. 7-2020.

La suspensión de la negociación pública de los valores del Emisor, sujetos a la modificación de que trata el Acuerdo No. 7-2020, tendrá una vigencia de tres (3) días hábiles, quedando automáticamente levantada, sin necesidad de pronunciamiento por parte de la Superintendencia, transcurrido dicho término.

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 15 de febrero del año 2021.

PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)

Augusto Gerbaud de la Guardia

Cédula 8-212-650

Representante Legal